



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Arrendamientos y Avalúos Umbral S.A.S.
Demandado	Maritza Pulgarín Atehortúa y otro
Radicado	05001-40-03-010- 2017-00809 -00
Asunto	Incorpora – Ordena oficiar

Se incorpora al expediente digital memorial remitido por la abogada Paula Andrea Giraldo Palacio mediante el cual solicita al Despacho el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el bien inmueble identificado con M.I. 01N-5351292.

Al respecto, teniendo en cuenta que: (i) el proceso terminó por pago total el 11 de julio de 2018 y (ii) la profesional en derecho acreditó su interés para actuar, aportando para tal propósito el auto que libró mandamiento de pago y le reconoció personería jurídica en el proceso 2021-00440 –que se surte en el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín contra Maritza Pulgarín Atehortúa–, se accederá a lo solicitado por la memorialista.

En dichos términos, se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, con el fin de informarle que el presente proceso terminó por pago total de la obligación, por lo cual, se ordenó el levantamiento de la medida de embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la **M.I. 01N-5351292**, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, y de propiedad de **MARITZA PULGARÍN ATEHORTÚA** identificada con la **C.C. 43.623.486**. Líbrese el oficio correspondiente.

Adicionalmente, en atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 111 del C.G.P. y con la Instrucción Administrativa No. 05 del 22 de marzo de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro, se ordena a la Secretaría del Despacho la remisión electrónica del respectivo oficio, al correo electrónico de la Abogada Paula Andrea Giraldo Palacio: paulagiraldo@dikaioayc.com, para que sea esta quien allegue el oficio, junto con la copia física del correo recibido, a la Oficina de Registro correspondiente.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

8

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce94f7ce2de9a85b9470afa4906a9aed7bc1e96e5d9db6688e605df6bec2afae**

Documento generado en 11/05/2022 10:07:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>